



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LS 2542

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE  
UNA VISITA TÉCNICA DE EVALUACIÓN**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200, 5975 de 2006 y 0015 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y en especial las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 2007ER39382 del 20 de septiembre de 2007, la sociedad **DIAGNOSTIYA LIMITADA**, identificada con NIT No. 900117669-5, y representada por el señor **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.138, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la Carrera 73 A No. 77A-62, localidad de Engativá de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo del siguiente equipo:

**Línea para revisión de motocicletas.**

- Equipo analizador de gases: Marca GASTECK, banco de gases marca SENSORS, serie No. 2120 Gem II 2007.

Que con la anterior comunicación, el representante legal de la precitada sociedad, manifestó que los documentos requeridos para realizar una visita técnica de evaluación (artículo 1º de la Resolución 653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), se encuentran contenidos en el expediente DM-16-07-578, en el cual se tramitan las presentes diligencias. Sin embargo, al observarse que la documentación estaba incompleta, esta entidad mediante comunicación identificada con el radicado 2007EE29519 del 28 de septiembre de 2007, solicitó al señor **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**, representante legal de la sociedad **DIAGNOSTIYA LIMITADA**, que complementara la información presentada para obtener la certificación de cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases.

Dando cumplimiento a lo solicitado, mediante el radicado 2007ER41819 del 4 de octubre de 2007, el representante legal de la sociedad **DIAGNOSTIYA LIMITADA**, allegó lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. 2542

- Copia de la autoliquidación No. 16765 del 18 de septiembre de 2007, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de cuatrocientos veintiséis mil pesos (\$426.000,00).
- Original y dos copias del recibo de pago de la Autoliquidación, por valor de cuatrocientos veintiséis mil pesos (\$426.000,00).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente establecerá fecha para la práctica de una visita técnica de evaluación, con el fin de verificar si el equipo analizador de gases del Centro de Diagnóstico Automotor denominado **DIAGNOSTIYA LIMITADA**, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante **Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005**, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que mediante la **Resolución 0653 del 11 de abril de 2006**, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que el artículo 1° de la **Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006**, establece:

*"...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No: 2542

Auto No: \_\_\_\_\_

3

- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

**Parágrafo:** Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".

Que el artículo 101 del **Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006**, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el **Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006**, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante el literal b del artículo primero de la **Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007**, se delegó a la Dirección Legal Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer una fecha para la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la sociedad **DIAGNOSTIYA LIMITADA**, identificada con NIT No. 900117669-5, y representada por el señor **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.138, con el fin de verificar si el Centro de Diagnóstico Automotor, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo del equipo

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 3030  
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. **2542**

analizador de gases marca GASTECK, banco de gases marca SENSORS, serie No. 2120 Gem II 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por parte de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, realizar una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la sociedad **DIAGNOSTIYA LIMITADA**, ubicado en la Carrera 73 A No. 77A-62, localidad de Engativá de esta ciudad, el día **martes 16 de Octubre de 2007 a las 9 a.m.**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionado, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **DIAGNOSTIYA LIMITADA**, señor **PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.138, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida 15 No. 124-67 oficina 703, y ordenar su publicación en el boletín informativo de la entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, publicar el presente auto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 OCT 2007.

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diego Díaz. ✓  
Proyectó: Leonardo Rojas C. ✓  
DM-16-2007-578 CDA.  
Teléfono: 2521239  
DIAGNOSTIYA LTDA.

**Bogotá sin Indiferencia**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 4030  
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia